



DECRETO ALCALDÍCIO N°

382

MAT.: Aprueba Convenio que indica.

EL QUISCO, 16 FEB 2015

VISTOS Y CONSIDERANDO:

1. D.A. N°3000 de fecha 06.12.12, que asume como Alcaldesa de la I. Municipalidad de El Quisco a Doña Natalia Carrasco Pizarro y en virtud de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores;
2. La Resolución N°1600 de 2008 de Contraloría General de la República, que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón;
3. Convenio de Financiamiento Directo del Programa Centros Diurnos del Adulto Mayor, suscrito con fecha 17.10.14, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, y la I. Municipalidad de El Quisco;
4. ORD. N°37 de fecha 10.02.15, que remite Resolución Exenta N° 2972, de fecha 17.10.14, que Aprueba Convenio de Financiamiento Directo con la I. Municipalidad de El Quisco, del Programa Centros Diurnos del Adulto Mayor del Servicio Nacional del Adulto Mayor;
5. La Resolución Alcaldicia estampada en el documento antes referido;
6. D.E. N°340 de fecha 02.02.15, que designa subrogancia que indica.

D E C R E T O:

1.- APRUEBESE el Convenio de Financiamiento Directo del Programa Centros Diurnos del Adulto Mayor, suscrito con fecha 17.10.14, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor y la I. Municipalidad de El Quisco, cuyo tenor se inserta a continuación:

CONVENIO DE FINANCIAMIENTO DIRECTO

ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

y

LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE EL QUISCO

En Santiago, a 17 de octubre de 2014, entre el **SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR**, en adelante e indistintamente "SENAMA", RUT N° 61.961.000-8, representado en este acto por su Director Nacional (S), don Nelson Garrido Fuenzalida, chileno, cédula de identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados en Nueva York N° 52, piso 7, oficina 701 de la comuna y ciudad de Santiago, por una parte, y por la otra la Ilustre Municipalidad de El Quisco, en adelante e indistintamente el Municipio, RUT N° 69.061.700-5 representada por su Alcaldesa doña Natalia Carrasco Pizarro, cédula de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos Avenida Francia 011, comuna de El Quisco, Región de Valparaíso, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO:

El Servicio Nacional del Adulto Mayor y el Municipio, han acordado suscribir un Convenio de financiamiento directo para ejecutar un proyecto denominado "Centro Integral del Adulto Mayor El Quisco", ubicado en Ejército 695, comuna de El Quisco. Proyecto que se adjunta al presente convenio como Anexo N°1.

El objetivo general del proyecto es:

Contar con un Centro de Cíe Integral para los Adultos mayores que permita mantener a (a) adulto (a) mayor en su entorno familiar y social, fortaleciendo y promoviendo su autonomía e independencia y realizando acciones de apoyo familiar preventivo, para así retrasar la pérdida de funcionalidad; esto por medio del desarrollo y entrega de prestaciones biopsicosociales realizadas por organismos y/o instituciones expertas.

Los objetivos específicos son:

- 2.- Promover hábitos de vida saludable en los (as) adultos (as) mayores, tanto a nivel físico como cognitivo.
- 3.- Promover la independencia de las actividades básicas e instrumentales de la vida diaria.
- 4.- Favorecer el acceso de los (as) adultos (as) mayores a la información e incorporación a los recursos sociales, a través de la activación y/o potenciación de redes de apoyo formal e informal.
- 5.- Orientar y educar a las familias y/o cuidadores informales de los (as) adultos (as) mayores en temas gerontológicos, que les permitan contar con conocimientos y herramientas que faciliten su adaptación al envejecimiento y cuidados socio-sanitarios.

SEGUNDO:

El presente Convenio comenzará a regir una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo aprueba y se mantendrá vigente hasta el término de todos y cada una de las obligaciones señaladas en el presente instrumento. Asimismo, se establece que SERAMA sólo entregará al Municipio los recursos correspondientes, una vez que la resolución aprobatoria del convenio se encuentre totalmente tramitada.

TERCERO:

El Municipio deberá, durante la ejecución del proyecto, presentar a SERAMA los siguientes informes de avance de las actividades señaladas en el proyecto singularizado en la cláusula primera:

1. **Primer Informe de Avance:** el que deberá contener la identificación del 100% de los beneficiarios del proyecto, esto es, de los adultos mayores usuarios del Centro Diurno, adjuntando certificado puntaje de ficha de protección social y certificado que indique el nivel de valencia. Así como una reseña de los facilitadores y obstaculizadores en la ejecución del proyecto.
(Este informe deberá ser presentado, dentro de los 30 días corridos, a contar de la fecha en que el Municipio comenzó a realizar las acciones a que se obliga en virtud del presente acuerdo de voluntades. El formato de este informe se acompaña al presente convenio como Anexo N°2).

2. **Primer Informe Bimensual de Ejecución:** el que deberá contener la identificación del 100% de los beneficiarios del proyecto, además de las actividades realizadas para el cumplimiento de los objetivos, la implementación de los planes de intervención individual y porcentaje de cumplimiento, tanto en acciones directas con el adulto mayor, familia y cuidador informal. Así como una reseña de los facilitadores y obstaculizadores en la ejecución del proyecto. El formato de este informe se acompaña al presente convenio como Anexo N°3).

El primer informe bimensual, deberá ser presentado dentro de los últimos cinco días del mes subsiguiente a la entrada en vigencia del convenio. Los informes siguientes, se presentarán dentro de los últimos cinco días del mes subsiguiente a la presentación del informe anterior.

3. **Segundo Informe Bimensual de Ejecución:** el que deberá contener la identificación del 100% de los beneficiarios del proyecto, además de las actividades realizadas para el cumplimiento de los objetivos, la implementación de los planes de intervención individual y porcentaje de cumplimiento, tanto en acciones directas con el adulto mayor, familia y cuidador informal. Así como una reseña de los facilitadores y obstaculizadores en la ejecución del proyecto.

Este informe deberá, ser presentado dentro de los últimos cinco días del mes subsiguiente a la presentación del informe anterior.

4. **Informe Técnico Final:** el que deberá contener una reseña de los objetivos efectivamente alcanzados y las acciones realizadas durante la ejecución del proyecto, incluidos los que no se cumplieron, explicando las razones, así como un detalle de los servicios entregados, descripción de los avances en las acciones realizadas para cada servicio comprometido; beneficiarios incorporados al proyecto; impacto de las acciones sobre ellos; facilitadores y obstaculizadores; y otras acciones que den cuenta de los avances en la implementación del proyecto, detalladas en el formato de informe técnico final, que se acompaña al presente convenio, como Anexo N° 4.

Este informe deberá ser presentado dentro de los 15 días corridos siguientes desde el término de las actividades del proyecto.

Los plazos contemplados para la revisión de estos informes serán los siguientes. Una vez entregado el informe por el Municipio, SENAMA revisará la propuesta en un plazo de 5 días hábiles a contar de su entrega. Una vez vencido este plazo, sea que el informe se apruebe o se realicen observaciones a éste, SENAMA, notificará esta situación al Municipio, dentro de tercero día. En caso de haber observaciones, el Municipio deberá aclararlas o corregirlas en el plazo de 5 días hábiles a contar de la notificación respectiva. Una vez recibidas las correcciones o aclaraciones por parte de SENAMA, éste tendrá 5 días hábiles para dar su aprobación, notificando al Municipio dentro de tercero día. En caso de rechazo, SENAMA pondrá término al convenio y solicitará la devolución de los recursos observados, no rendidos y/o no ejecutados.

CUANTÍO:

Para el cumplimiento de lo señalado en la cláusula primera, SENAMA transferirá al Municipio, la suma de \$28.116.308.- (veintiocho millones ciento dieciocho mil trescientos pesos), destinados a la ejecución del proyecto "Centro Integral del Adulto Mayor El Quiser", suma que se pagará en 3 cuotas sucesivas, distribuidas de la siguiente manera:

- a. La primera cuota correspondiente al 40% del total, que asciende a la suma de \$11.247.280.- (once millones doscientos cuarenta y siete mil doscientos ochenta pesos), se hará efectiva luego de la entrega y aprobación por parte de SENAMA del Primer Informe Técnico de Avance señalado en la cláusula tercera N° 1 del presente instrumento.

Se deja expresamente establecido, que se pagará el monto total de la cuota siempre y cuando se encuentre el 100% de los beneficiarios del proyecto identificados, en el Informe Técnico de Avance, de acuerdo a lo señalado en la cláusula tercera del presente convenio.

En caso que la población beneficiaria esté identificada en un porcentaje inferior al 100%, lo anterior detectado en el informe señalado, el monto de la cuota se rebajará proporcionalmente de acuerdo al porcentaje de población beneficiaria no identificada.

- b. La segunda cuota correspondiente al 30% del total, que asciende a la suma de \$8.435.460.- (ocho millones cuatrocientos treinta y cinco mil cuatrocientos sesenta pesos), se transferirá contra la aprobación de SENAMA del Primer Informe Bimensual de Ejecución, señalado en la cláusula tercera N° 2 del presente instrumento.

Se deja expresamente establecido, que se pagará el monto total de la cuota, siempre y cuando:

- 1) Se encuentre el 100% de los beneficiarios del proyecto identificados, en el Informe Técnico de Avance y en el Primer Informe Bimensual de Ejecución, de acuerdo a lo señalado en la cláusula tercera del presente convenio.
- 2) Todos los beneficiarios hayan recibido las prestaciones de acuerdo a la etapa de ejecución del proyecto.

En caso que la población beneficiaria esté identificada en un porcentaje inferior al 100%, o existan beneficiarios a los cuales no se les otorgaron todas las prestaciones comprometidas en el proyecto, lo anterior detectado en cualquiera de los informes señalados, el monto de la cuota se rebajará proporcionalmente de acuerdo al porcentaje de población beneficiaria no identificada o no atendida, promediando los porcentajes de cada informe, si corresponde.

- c. La tercera cuota correspondiente al 30% del total, que asciende a la suma de \$8.435.460.- (ocho millones cuatrocientos treinta y cinco mil cuatrocientos sesenta pesos), se transferirá contra la aprobación de SENAMA del Segundo Informe Bimensual de Ejecución, señalado en la cláusula tercera N° 3 del presente instrumento.

Se deja expresamente establecido que, se pagará el monto total de la cuota, siempre y cuando:

- 1) Se encuentre el 100% de los beneficiarios del proyecto identificados, en el Informe Técnico de Avance y en el Primer y Segundo Informe Bimensual de Ejecución, de acuerdo a lo señalado en la cláusula tercera del presente convenio.
- 2) Todos los beneficiarios hayan recibido las prestaciones de acuerdo a la etapa de ejecución del proyecto.

En caso que la población beneficiaria esté identificada en un porcentaje inferior al 100%, o existan beneficiarios a los cuales no se les otorgaron todas las prestaciones comprometidas en el proyecto, lo anterior detectado en cualquiera de los informes señalados, el monto de la cuota se rebajará proporcionalmente de acuerdo al porcentaje de población beneficiaria no identificada o no atendida, promediando los porcentajes de cada informe, si corresponde.

QUINTO:

El Servicio Nacional del Adulto Mayor supervisará la correcta ejecución de los compromisos establecidos en el presente convenio, así como el correcto uso de los recursos que se transfieren, por lo que el Municipio deberá adoptar las medidas conducentes a permitir el libre acceso de los supervisores que SENAMA disponga, en los lugares en los que se encuentre ejecutando el proyecto, facilitando a ellos los supervisores la información requerida para tal efecto.

El objetivo de la supervisión es el monitoreo del avance de los procesos, actividades y productos logrados durante la ejecución del proyecto, a fin de mejorar la gestión, la calidad de la ejecución y sus resultados.

La supervisión, entre otras, deberá resguardar los siguientes aspectos:

- Que se estén cumpliendo los objetivos del proyecto.
- Que los(as) adultos(as) mayores estén informados que el proyecto es una iniciativa financiada por SENAMA con recursos del Estado y ejecutado o administrado por el Municipio.
- Que las actividades sean totalmente gratuitas para cualquier tipo de beneficiarios (as) que exista al centro diurno.
- Que el proyecto se esté desarrollando con la infraestructura y equipamiento adecuados para garantizar el cumplimiento de objetivos.
- Que los recursos se estén utilizando de acuerdo a lo planificado y autorizado por SENAMA.
- Revisar los riesgos en la ejecución del programa y asesorar técnicamente en el ámbito de sus competencias la ejecución del convenio.

SEXTO:

El Municipio deberá aplicar una encuesta de satisfacción al ingreso de la prestación, al adulto mayor beneficiario y a su cuidador informal, que hayan cumplido a lo menos 3 meses de participación en el proyecto. Esta encuesta será voluntaria para los adultos mayores beneficiarios y sus cuidadores informales. El formato de la encuesta se acompaña como Anexo Nº 3.

SEPTIMO:

Las partes comparecientes, de acuerdo a circunstancias excepcionales, podrán poner término al convenio. Dicho término solo podrá llevarse a cabo con una anticipación de 30 días corridos anteriores al término del mismo.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes podrán modificar de común acuerdo las condiciones previstas en el convenio, en la que diga relación con elementos de carácter accidental que formen parte del presente acuerdo de voluntades, modificaciones que deberán ser aprobados por resolución fundada.

Además, SENAMA podrá poner término anticipado al convenio, en forma unilateral y anticipada por las siguientes causas:

- Incumplimiento de alguna de las obligaciones derivadas del presente convenio, por parte del Municipio, según calificación fundada de SENAMA.
- Por dos informes de supervisión seguidos realizados por SENAMA, durante la vigencia del convenio, que den cuenta del cumplimiento deficiente de las acciones realizadas y en que no se verifiquen todas las acciones tendientes a las mejoras sugeridas.
- En caso de denuncias reiteradas, debidamente acreditadas y comprobadas por SENAMA, de maltrato en contra de adultos mayores atendidos por el Municipio. Entendiéndose por denuncias reiteradas, tres o más denuncias realizadas, ante las entidades competentes, en un periodo de 12 meses, acompañándose copia fidedigna a SENAMA.
- Por la cancelación de la inscripción en el Registro de Prestadores de Servicios Remunerados a los Adultos Mayores de SENAMA.

En caso que SENAMA ponga término al convenio, en forma unilateral y anticipada, el Municipio deberá restituir todos aquellos recursos transferidos no ejecutados y/o no rendidos u observados.

SENAMA notificará la resolución que pone término al convenio por carta certificada, con 20 días hábiles de anticipación, dirigida al domicilio del Municipio, si cualquiera de estas situaciones llega a producirse, señalando el plazo de devolución de estos recursos, plazo que no podrá exceder de 30 días corridos a contar del término del convenio.

OCTAVO:

El Municipio, asume la responsabilidad legal que emane del cumplimiento de las obligaciones que asume producto del presente convenio y del proyecto denominado "Centro Integral del Adulto Mayor El Orlizal".

NOVENO:

El Municipio estará obligado a dar cumplimiento a lo señalado en la Resolución N°759/2003 de la Contraloría General de la República. La rendición, deberá ser firmada por el representante legal o funcionario habilitado y entregada a SENAMA dentro de los 5 primeros días hábiles del mes siguiente, al periodo mensual que corresponde rendir, la que deberá ser revisada por SENAMA y aprobada u observada dentro de los 10 días hábiles siguientes a contar de la fecha de recepción de la rendición. Si se formularen observaciones, estas deberán ser aclaradas y/o corregidas por el Municipio en el término de 10 días hábiles a contar de la recepción de la rendición. Transcurrido este plazo SENAMA comunicará al Municipio, dentro de los 10 días hábiles siguientes, la aprobación o rechazo definitivo de la rendición presentada y en caso de ser rechazada SENAMA podrá exigir la restitución de los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, si fuere el caso, dentro de los 30 días corridos siguientes de la notificación del rechazo, a través de carta certificada enviada al domicilio del Municipio.

El Municipio, entregará además un informe final de rendición de cuentas, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha del término del proyecto. SENAMA en el plazo de 10 días hábiles de recepción de este informe oficiará al Municipio, la aprobación del mismo o las observaciones que le merezcan. En este último caso el Municipio, tendrá un plazo de 10 días hábiles contados desde la notificación para efectuar las correcciones pertinentes. Transcurrido este plazo SENAMA notificará

al Municipio, dentro de los 10 días hábiles siguientes, la aprobación o rechazo definitivo del informe final y en caso de ser rechazado SENAMA exigirá la restitución de los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, si fuere el caso, dentro de los 30 días corridos siguientes de la notificación del rechazo, a través de carta certificada enviada al domicilio del Municipio.

DÍCIMO:

Queda expresamente establecido que SENAMA no contraerá obligación alguna de carácter laboral o previsional respecto del personal contratado por el Municipio, siendo responsabilidad de ésta el estricto cumplimiento de las normas laborales y previsionales para la ejecución del programa, estableciéndose expresamente que aquel no detentará la calidad de funcionario público ni dependiente del Estado, por lo que conculcionalmente, no incurrirá para éste responsabilidad alguna, sea de carácter civil, laboral o de cualquier naturaleza. SENAMA no podrá intervenir en materias de orden laboral ni relativas a la relación contractual establecida entre el Municipio y sus trabajadores, sin perjuicio de la supervisión del gasto y de la calificación técnica de su personal comprometida en el respectivo proyecto, en el ámbito de sus competencias.

DÍCIMO PRIMERO:

Para efectos de este Convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y Comuna de Santiago.

PERSONERIAS:

La personería de don Nelson Garrido Fuenzalida, consta en Resolución N° 67, de fecha 02 de mayo de 2014, del **SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR**.

La personería del Alcalde para actuar en nombre y representación del Municipio, consta en el Decreto N° 3000, de fecha 13 de diciembre de 2012, de la I. Municipalidad de El Quisco.

El presente instrumento se suscribe en cuatro ejemplares del mismo tenor, fecha y validez, quedando dos en poder de cada parte.


Nelson Garrido Fuenzalida
Alcalde
Municipalidad de El Quisco


Nelson Garrido Fuenzalida
Director Nacional (D)
Servicio Nacional del Adulto Mayor

II.- Adopte la Dirección de Administración y Finanzas, y la Dirección de Desarrollo Comunitario, las medidas pertinentes para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

IV.- Anótese, Comuníquese, Dese Cuenta y Archívese.



ANTONIO PAREDES PEREZ
SECRETARIO MUNICIPAL
Y DE ALCALDIA (S)



MARLENE CATALAN MARIN
ALCALDESA (S)

